RESOLUCIÓN No. 048 DE 2021
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

"Por la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MÉRITO No. 003 DE 2021"

El Gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 045 "Por el cual se ordena la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITO No. 003 DE 2021**" del 13 de septiembre de 2021, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** ordenó la apertura del proceso de concurso de mérito No. 003 de 2021, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA.**

RUBRO	CENTRO COSTOS	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2021	VIGENCIA FUTURA 2022	TOTAL
23070101	0270	Nación Otras Fuentes	Interventoría Repotenciación Sistema Semafórico de Neiva	CD10-252 $ 77.071.498	$ 25.690.499	$ 102.761.997

Que para garantizar el compromiso derivado del proceso de selección antes descrito, la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, por un valor de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($102.761.997) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.**, de la presente vigencia fiscal, así:

Que el veinte (20) de septiembre de 2021 se llevó a cabo el cierre del proceso, para lo cual se presentó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS 2021

Que el veintitrés (23) de septiembre de 2021 se publicó el informe de evaluación inicial, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS 2021	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2021 se publicó el informe final de evaluación consolidada, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PUNTOS
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS 2021	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**90**

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 se dio inicio a la audiencia de adjudicación a la hora establecida procediéndose a dar apertura al sobre OFERTA ECONOMICA y a revisar la misma y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Que, atendiendo a la recomendación dada por el comité evaluador, procede a Adjudicar el proceso de concurso de mérito abierto No. 003 de 2021, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA."**, al oferente al oferente CONSORCIO INTERDISEÑOS 2021, integrado por: ASEIC S.A.S con una participación del 51% y GEICON S.A.S con una participación del 49% para un total del 100%, toda vez que cumplió con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y obtuvo un total de 90 puntos, por valor de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($102.761.997) MCTE**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO -. Adjudicar el proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 003 de 2021, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA."**, al oferente **CONSORCIO INTERDISEÑOS 2021**, Representada legalmente por el señor **LUIS JAVIER ROJAS JEJÉN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.947.555 de Bogotá DC, por valor de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($102.761.997) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente resolución en el portal web www.colombiacompra.gov.co link secop.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021)

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES
Abogado Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto. JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.